



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

El Suscrito Delegado de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.628-2014, de fecha 10 de septiembre del año 2014, mediante este acto procede a notificar al abogado **DARWIN MANFREDO MONCADA PONCE**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **ADMINISTRADORA DE REDES, S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RAA-801-2022** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- SECRETARÍA GENERAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Téngase por recibido el expediente No. DARA-SA-06-17-1092, procedente de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), contentivo de recurso de apelación interpuesto por el abogado DARWIN MANFREDO MONCADA PONCE, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil ADMINISTRADORA DE REDES, S.A., con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el tomo uno (1) a folio sesenta y siete (67), que en fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se notificó vía correo electrónico al abogado DARWIN MANFREDO MONCADA PONCE, de la resolución No. ADUANAS-DE-SGN-441-2022, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). 2) Se confirma en el tomo uno (1) a folio setenta y tres (73) que el recurso de apelación se interpuso en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022), es decir, dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por presentado el recurso de apelación, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos estos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de dos (2) folios útiles, expediente ADUANAS consta de dos (2) tomos (Oficio ADUANAS-SGN-203-2022). NOTIFÍQUESE. (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL".** De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno (1) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAINEZ**  
SECRETARÍA GENERAL  
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.628-2014



/MAAA